

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y PODA TECNICA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

17 JUL 2015

En atención a queja presentada el día 04 de junio de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor SIXTO MANUEL MORENO ROMERO, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Pioneros en el Municipio de Sincelejo contra Desconocido por tres árboles de la especie Roble y Laurel, los cuales están representando un perjuicio, toda vez que están ocasionado el taponamiento de las cañerías domiciliarias y de las tuberías, los cuales se encuentran plantados en la calle 25B-8D.44 frente a la Tienda Kayro y calle 25 No. 03-25 C-03 del Barrio Pioneros de esta ciudad.. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 17 de junio y concepto técnico No. 0475 de 03 de julio de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0853079 Y: 1519712 Z: 201, se encuentran cuatro (4) árboles, tres de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), uno (1) de la especie Laurel (*Ficus benjamina*).
- El árbol de Roble de coordenadas X: 0853080 Y: 1519677 Z: 198m, presenta buen estado fitosanitario, gran altura, abundante follaje, y raíces que han generado la obstrucción de las tuberías y canales de desagüe de varias viviendas del sector. Mientras el árbol de Roble de coordenadas X: 0853090 Y: 1519685 Z: 198m, de buen estado fitosanitario, de una altura de 10.0m, y ramas abundantes y dispersas, extendidas hacia una de las viviendas.
- Por su parte, el árbol de la especie Roble de coordenadas X: 0853151 Y: 1521707 Z: 211m, de regular estado fitosanitario, ya tiene autorización para realizar el corte, puesto el pasado 26 de marzo de 2015, el señor CALISTO CUADRO RDORGUEZ, presento ante CARSUCRE una queja por árbol que representa peligro, por lo cual mediante Resolución No. 411 de junio 16 de 2015, se autorizó al municipio de Sincelejo el corte de dicho árbol.
- El árbol de Laurel (*Ficus benjamina*), de coordenadas XS: 08853080 Y: 1519677 Z: 198m, presenta regular estado fitosanitario, abundante follajes y raíces expuestas en la superficie, lo cual ha generado gran cantidad de grietas en pisos y paredes de viviendas cercanas.
- Cabe destacar que el señor SIXTO MANUEL MORENO, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Pioneros, tramitó ante la Secretaría de Planeación el permiso para realizar el corte de dichos árboles.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor SIXTO MANUEL MORENO ROMERO, en calidad de representante Legal de La Junta De Acción Comunal Plan 154 Pioneros del municipio de Sincelejo para que realice urgentemente el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles, uno (1) de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), y uno de la especie Laurel (*Ficus*

Exp. No.227/08 julio/2015.
310.28

Nº 0608

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y PODA TECNICA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

benjamina), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0853080 Y: 1519677 Z: 198m y X: 0853151 Y: 1521707 Z: 211m respectivamente, así como autorizar la poda de un árbol de la especie Roble (*tabebuia roseae*), plantado en las coordenadas X: 0853151 Y: 1521707 Z: 211, por presentar perjuicios a las viviendas de los habitantes de un sector del barrio Los Pioneros, ubicados entre las calles 25B 8D-44 y Calle 25C No. 25C-03 Municipio de Sincelejo- Departamento de Sucre

Por lo anteriormente expuesto,

17 JUL 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor SIXTO MANUEL MORENO ROMERO, en calidad de representante Legal de La Junta De Acción Comunal Plan 154 Pioneros del municipio de Sincelejo para que realice urgentemente el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles, uno (1) de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), y uno de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0853080 Y: 1519677 Z: 198m y X: 0853151 Y: 1521707 Z: 211m respectivamente, así como autorizar la poda de un árbol de la especie Roble (*tabebuia roseae*), plantado en las coordenadas X: 0853151 Y: 1521707 Z: 211, por presentar perjuicios a las viviendas de los habitantes de un sector del barrio Los Pioneros, ubicados entre las calles 25B 8D-44 y Calle 25C No. 25C-03 Municipio de Sincelejo- Departamento de Sucre

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de dos (02) árboles para su corte y Uno (1) para poda técnica, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento para permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que las especies arbóreas están representado peligro en el sector donde se encuentra plantado

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal y poda técnica, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de Cinco (05) árboles, ya sea en especies maderable, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 0853080 Y: 1519677 Z: 198m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

Exp. No.227/08 julio/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0608

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y PODA TECNICA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

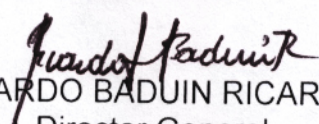
ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

17 JUL 2015

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 